

PROGRAMA 1313

RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS.

PREÁMBULO

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales tiene por objeto establecer el régimen jurídico básico en todo el territorio español para la protección, garantía de los derechos y bienestar de los animales de compañía y silvestres en cautividad, sin perjuicio de la sanidad animal que se regirá por la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, y por las normas de la Unión Europea.

Para hacer efectiva esta regulación, establece como competencias municipales, las siguientes:

- La recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello, los ayuntamientos deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal.
- Para llevar a cabo esta gestión y cuidados, los municipios deberán de contar con un servicio propio, mancomunado o concertado, en los términos establecidos en el artículo 23.
- Las poblaciones que no dispongan de medios propios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración con centros mancomunados, pertenecientes a otras administraciones o contratados, que cumplirán las condiciones mínimas reguladas en la presente ley. En este caso se dispondrá de una instalación temporal municipal para albergar a los animales hasta su

recogida por el servicio correspondiente, que reúna los requisitos de espacio, seguridad y condiciones para el bienestar de los animales alojados temporalmente.

- En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, corresponde a la Administración local y, subsidiariamente, a la autonómica la gestión y cuidados de los animales desamparados o cuyos titulares no puedan atenderlos debido a situaciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de que puedan contar con la colaboración de entidades de protección animal debidamente registradas.
- Las entidades locales antepondrán el control poblacional no letal de la fauna urbana en sus planes de actuación en materia de protección animal garantizando los derechos de los animales.

Dentro de las competencias de la Diputación de Granada se incluye la asistencia económica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, por lo que, reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura la recogida y alojamiento de animales abandonados, pone en marcha el siguiente programa de concertación, para facilitar a los municipios de la provincia de Granada, la asunción de sus competencias en materia de protección de animales domésticos.

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales de la provincia de Granada, de población igual o inferior a 20.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es prestar apoyo económico a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada que lo soliciten, para que, en uso de sus competencias, contraten servicios y/o acciones dirigidas a la protección de los animales

domésticos en su territorio, en los términos dispuestos por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Las actuaciones que podrán llevarse a cabo son las siguientes:

- Recogida de animales abandonados.
- Alojamiento de animales abandonados.
- Retirada de cadáveres de animales de la vía pública.

Quedan excluidas del programa las siguientes actuaciones y los gastos que generen:

- Adquisición, construcción, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles y bienes inventariables.
- Comidas, bebidas, viajes y eventos lúdico festivos.
- Actuaciones que no cuenten con la preceptiva autorización conforme a la normativa vigente.

3. SOLICITUD DEL PROGRAMA

La petición del programa se realizará a través de la plataforma de concertación, indicando anualidad, línea que desea llevar a cabo y el importe del presupuesto estimado para la misma.

La solicitud del programa de una agrupación de municipios excluirá la de sus miembros y viceversa.

4. EJECUCIÓN

Las líneas que se podrán implementar en desarrollo de este programa son:

LÍNEA 1: RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS.

Contratación del servicio de recogida y transporte de animales, que de acuerdo con el art. 28 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, será

efectuado por personal debidamente capacitado a fin de no causar daños, sufrimientos o estrés innecesarios a los animales, debiendo reunir el medio de transporte las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

LÍNEA 2: ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS.

Contratación del servicio de alojamiento temporal de animales abandonados o perdidos, en los términos dispuestos por el arts. 20 y 27 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

LÍNEA 3: RETIRADA DE CADÁVERES DE ANIMALES DE LA VÍA PÚBLICA.

Contratación del servicio de retirada y gestión de animales muertos en la vía pública, o de recogida de animales de compañía muertos en sus domicilios, según lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Durante la ejecución del programa se permitirá una modificación de actividades y de presupuesto que deberá ser solicitada por sede electrónica, en el plazo mínimo de un mes de antelación a la fecha prevista de ejecución, y solo si es autorizada, podrá llevarse a cabo.

En cualquier medio de publicidad del proyecto o actividad debe aparecer el logotipo de la Diputación de Granada y de la Delegación de Agua, Promoción Agroalimentaria y Medio Ambiente.

5. FINANCIACIÓN

La **asistencia económica** que realiza Diputación del **presupuesto concertado** tendrá una cuantía máxima en función del número de habitantes:

Habitantes	Asistencia económica máxima
-------------------	------------------------------------

Hasta 2.000	4.000,00 €
Entre 2.001 y 10.000	8.000,00 €
Entre 10.001 y 20.000	10.000,00 €

La Diputación realizará transferencia de fondos al ente local, una vez firmado acuerdo de concertación o adenda y previa resolución de concesión y abono.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes se atenderá los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establece como criterio específico de este programa el tamaño de la población de los municipios solicitantes, aplicándose la puntuación contenida en el siguiente baremo:

Tramos de habitantes	Puntuación
Hasta 2.000	30
Entre 2.001 y 10.000	15
Entre 10.001 y 20.000	10

7. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 250.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía

adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

8. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 18 Otras actuaciones de carácter económico.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Nulo.
- Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

Persona responsable del programa

Manuel J. Cañadillas Mathías **Tfno:** 618 685 684 **mail:** controlfauna@dipgra.es